







7

ANEXO 1: MAPAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA......16



Cod. Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG995XRY9C9 Verificación: https://sancristobaldesegovia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

5.1	σ	4.1 4.2	4	ώ ώ ώ	ω	2.1 2.2 2.3 2.4 2.5	2	1	ÍNDI	
5.1.1 5.1.2 5.1.3	METC		DESCI	3 2 1	CUAN		NORN	INTRO	CE	
Tipos de Áreas acústicas en el municipio de San Cristobal de Segovia	METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA11	INTRODUCCIÓN9 NÚCLEO URBANO DE SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA. DESCRIPCIÓN10	DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN9	LEGISLACIÓN EUROPEA 4 LEGISLACIÓN NACIONAL 4 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL 8	CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS4	LEGISLACIÓN EUROPEA	NORMATIVA / LEGISLACIÓN DE REFERENCIA3	NTRODUCCIÓN	ÎNDICE	ÍNDICE

	REGISTRO DE MODIFICACIONES	
Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
01	Elaboración del documento	27/10/2022



Página 2 de 16

Versión: 01

INTRODUCCIÓN

Código: T-22-397

emisiones acústicas, documento normativo de desarrollo de la transposición de los requisitos de la establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley directiva europea al derecho español 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y Ruido de Castilla y León, que se tienen en cuenta son las detalladas en los criterios y metodología Las directrices para la delimitación de las áreas acústicas definidas en la Ley 5/2009, de 4 de junio del

fundamental del presente documento. delimitación que constituye un requerimiento para poder evaluar el grado de afección sonora del municipio respecto a ciertos límites sonoros. La delimitación de estas áreas acústicas constituye el objetivo En el planeamiento urbanístico local aún no ha sido definida la Zonificación Acústica del núcleo urbano,

sensibilidad acústica atendiendo a los usos predominantes. En base a dicha zonificación se establecen zonas especialmente afectadas por elevados niveles sonoros objetivos de calidad acústica y podrían diseñarse planes de acción para corregir progresivamente aquellas planeamientos urbanísticos (consolidados o previstos), en donde deben ser establecidas zonas de De acuerdo a la legislación aplicable, la Zonificación Acústica de un término municipal es aplicable a

delimitación de áreas acústicas es una cartografía que representa la distribución de los objetivos de actuación de las administraciones, de ahí que se denominen objetivos de calidad acústica. Por tanto, la calidad acústica en todo el espacio. En la Ley 5/2009 establece los niveles a alcanzar o mantener, para cada tipo de área acústica, por la

Diligencia.- El presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia en sesión ordinaria de 11 de julio de 2023. (Firmado y fechado digitalmente al margen)



Cristobal de Segovia, dentro de las tareas de elaboración del Mapa Estratégico de Ruido del municipio de San Cristobal de Segovia en El trabajo ha sido encargado por el Excmo. Ayuntamiento de San calidad de Autoridad Responsable.



La Entidad redactora del estudio es el Centro de Estudio y Control DEL RUIDO S.L. (CECOR), con CIF B-47555958 y domicilio social en el Parque Tecnológico de Boecillo, parcela 209 (Boecillo, Valladolid).

> Fecha: 27/10/2022 Página 3 de 16

NORMATIVA / LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

7

2.1 Legislación europea

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental
- Directiva 2018/996 de la Comisión de 19 de mayo de 2015

Legislación nacional

<u>2.2</u>

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por acústicas noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de
- de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, que se modifica el Anexo II del Real Decreto
- del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,
- Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,

2.3 Legislación autonómica

En cuanto a la normativa autonómica, existe la de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo los valores límites relacionados con los usos Castilla y León por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de

2.4 Legislación específica de San Cristobal de Se govia

la realización del proyecto. En cuanto a la normativa municipal, no hay disponible ordenanza municipal registrada durante





Cod. Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG995XRY9C9 Verificación: https://sancristobaldesegovia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

.

Versión: 01

2.5 Otros documentos de referencia

- · Instrucciones para la entrega de los datos asociados a los mapas estratégicos de ruido y planes de acción contra el ruido de la 4ª fase marzo 2022
- WG-AEN: European Comission. Assessment of Exposure to Noise. Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure. Versión 2, 13 Enero 2006.

Fecha: 27/10/2022 Página 4 de 16

CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS

ယ

3.1 Legislación europea

El primer paso hacia una política comunitaria global de lucha contra el ruido ambiental se dio a finales de 1996 con la publicación por la Comisión Europea del Libro Verde sobre la política futura de la lucha contra el ruido. Como parte del desarrollo de este programa se publicó la **Directiva 2002/49/CE**, de 25 de Junio sobre evaluación y gestión de la exposición al ruido ambiental, su objetivo es crear un marco común mediante la armonización de los índices de ruido, la agrupación de los datos en mapas estratégicos de ruido, la elaboración de planes de acción y la información a la población acerca de su grado de exposición al ruido.

Posteriormente la **Directiva 2018/996** de la Comisión de 19 de mayo de 2015 complementa y modifica a la anterior, incorporando nuevos métodos de cálculo en el desarrollo de los mapas de ruido.

3.2 Legislación nacional

Esta directiva tuvo su propia transposición al ordenamiento jurídico español mediante la publicación de la **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido, que tiene carácter básico. Su objetivo principal es la prevención, vigilancia y corrección de la contaminación acústica, incorporando en su articulado las previsiones de armonización contenidas en la Directiva 2002/49/CE. La importancia de la Ley 37/2003 estriba en que fue el primer texto legal que abordaba el problema de la contaminación acústica de forma única y armonizada para todo el territorio español:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Esta ley tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- . Están sujetos a las prescripciones de esta ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones en su calidad de receptores acústicos.
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los siguientes emisores acústicos:
- a. Las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación acústica producida por aquéllos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales.
- Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica

Ö

 La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

Artículo 5. Información.

- Las Administraciones públicas competentes informarán al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica. (...)
- (...), las Administraciones públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se informe de la aprobación de los mapas de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica, (...).
- (…) la Administración General del Estado creará un sistema básico de información sobre la contaminación acústica (…)

Ы

Dirigido a: AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA



Versión: 01

Artículo 6. Ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico.

de sus normas de desarrollo. Corresponde a los ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley. Asimismo, los ayuntamientos deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta ley y

CAPÍTULO II. CALIDAD ACÚSTICA SECCIÓN 1ª. ÁREAS ACÚSTICAS

Artículo 7. Tipos de áreas acústicas.

- Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen
- comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

ä

Ö Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

- ი Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- ው ď Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior. protección contra la contaminación acústica.
- públicos que los reclamen. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos
- ġ. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.
- 'n Ш Gobierno aprobará reglamentariamente los criterios para la delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.

SECCIÓN 3ª. MAPAS DE RUIDO

Artículo 14. Identificación de los mapas de ruido.

- mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a: (...) las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período
- ä establecido en la disposición adicional primera, (...). una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario aglomeraciones, entendiendo por tales los municípios con una población superior a 100.000 habitantes y con Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las
- Ö Las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad
- Ņ En relación con las aglomeraciones (...), las comunidades autónomas podrán:
- ä Delimitar como ámbito territorial propio de un mapa de ruido un área que, excediendo de un término municipal, supere los límites de población indicados en dicho precepto y tenga una densidad de población superior a la que se determine reglamentariamente.
- Ö Limitar el ámbito territorial propio de un mapa de ruido a la parte del término municipal que, superando los límites de población aludidos en el párrafo anterior, tenga una densidad de población superior a la que se determine reglamentariamente. límites de población aludidos en el párrafo anterior, tenga una densidad de población superior a la

Artículo 15. Fines y contenidos de los mapas.

- Los mapas de ruido tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:
- Ö ä Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona. Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.
- ဂ medidas correctoras que sean adecuadas. Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las
- contendrán información (...) sobre los extremos siguientes: Los mapas de ruido delimitarán (...) su ámbito territorial, en el que se integrarán una o varias áreas acústicas,

Ņ

- Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas afectadas.
- ပြင်းအ Valores límite y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas.
- Superación o no por los valores existentes de los índices acústicos de los valores límite aplicables, y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.
- <u>a</u> Número estimado de personas, de viviendas, de colegios y de hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica

Artículo 16. Revisión de los mapas

Los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

CAPÍTULO III. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Fecha: 27/10/2022 Página 5 de 16

SECCIÓN 1º PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Artículo 17. Planificación territorial.

establecidas en esta ley, (...). La planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones

Artículo 20. Edificaciones.

las

- los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que l calidad acústica que sean de aplicación a las correspondier acústica especial y en las zonas de situación acústica esper No podrán concederse nuevas licencias de hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos ses de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de respondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección stica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de es sean aplicables.
- Ņ licencias de construcción de las edificaciones aludidas er objetivos de calidad acústica en él mencionados, siempre Los ayuntamientos, por razones excepcionales espacio interior. de interés público debidamente motivadas, podrán conceder aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el

precisaba de un desarrollo reglamentario para su adecuada aplicación. Dicho desarrollo se produjo mediante dos reglamentos independientes: Como puede inferirse de su lectura, la Ley del Ruido no deja de ser una declaración de intenciones que

ambiental. En este reglamento se establecen la metodología, índices de evaluación y contenidos mínimos que deben observarse en la redacción de los Mapas Estratégicos de Ruido la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido Por una parte, fue publicado el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla

del Ruido para grandes aglomeraciones e infraestructuras de transporte Estratégicos de Ruido, desarrollado ex profeso para dar cumplimiento al calendario de aplicación de la Ley Real Decreto 1513/2005 consiste en un reglamento específico para la elaboración de Mapas

emisiones acústicas. En este segundo reglamento se define la forma de establecer la Zonificación 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y métodos de evaluación de los diferentes emisores acústicos y, por lo tanto, constituye la Acústica de las ciudades, los Objetivos de Calidad Acústica aplicables en dichas zonas así como los reglamentaria fundamental para la elaboración del trabajo descrito en el presente documento Posteriormente se aprobó el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley

Se citan a continuación los artículos relevantes del Real Decreto 1367/2007:



Cod. Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG996XRY9C9 Verificación: https://sancristobaldesegovia.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

Código: T-22-397

Artículo 2. Definiciones CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

A efectos de lo establecido en este real decreto, además de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, se entenderá por:

- a las instalaciones en funcionamiento. requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de Àrea urbanizada: superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística
- Þ Area urbanizada existente: la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de este real decreto

~	÷.	-	<u>.</u>	ġ.	.∸	Φ.	٩	ç.	
<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	

Nuevo desarrollo urbanístico: superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las de reforma o renovación de la urbanización.

는 c o d

cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de Objetivo de calidad acústica: conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben

CAPÍTULO III. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

SECCIÓN 1ª. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.

- comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes: (...) Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las
- ъ ъ Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

e с с

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso **recreativo y de espectáculos**.

 Sectores del territorio con predominio de suelo de uso **terciario** distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- protección contra la contaminación acústica. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial
- equipamientos públicos que los reclamen. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros
- ġ Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica

áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos. La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las

Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultaneamente a dos tipos de área acustica diferentes

ω 4.

entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica,

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del

Ġ Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona.

> Fecha: 27/10/2022 Página 6 de 16

Artículo 6. Revisión de las áreas de acústicas.

años desde la fecha de su aprobación. La delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez

Artículo 7. Servidumbre acústica.

- zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras. (...) se consideran servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, (...) en la
- desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, y portuario, así como los sectores territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas. Podrán quedar gravados por servidumbres acústicas los uras.
 sectores del territorio afectados al funcionamiento o sectores de sector
- calidad acústica (...) En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas las inmisiones podrán superar los objetivos de
- En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas se podrán establecer limitaciones para determinados usos del suelo, (...), con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllos.
- calidad acústica correspondientes a las zonas afectadas. limitaciones aplicables en los mismos, estará orientada a futuras en esos sectores del territorio con las propias de La delimitación de los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas y la determinación de la compatibilizar, en lo posible, las actividades existentes as infraestructuras, y tendrán en cuenta los objetivos d
- <u>ი</u>

Ò

ω

Ņ

Ø

Artículo 11. Servidumbres acústicas y planeamiento territorial y urbanístico.

- En caso de que dicho planeamiento incluya la adopción de medidas correctoras eficaces que disminuyan los niveles sonoros en el entorno de la infraestructura, la zona de servidumbre acústica podrá ser modificada por el órgano que la delimitó. Cuando estas medidas correctoras pierdan eficacia o desaparezcan, la zona de servidumbre se restituirá El planeamiento territorial y urbanístico incluirá entre si a su estado inicial. El planeamiento territorial y urbanístico incluirá entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas en los ámbitos territoriales de ordenación afectados por ellas.
- Ņ emita informe preceptivo. Esta regla será aplicable tanto revisiones de los ya existentes. urbanístico que ordenen físicamente ámbitos afectados por las mismas deberán ser remitidos con anterioridad a aprobación inicial revisión o modificación sustancial, al órgano sustantivo competente de la infraestructura, para Con el fin de conseguir la efectividad de las servidumbres a los nuevos instrumentos como a las modificaciones y las mismas deberán ser remitidos con anterioridad a su acústicas, los instrumentos de planeamiento territorial y
- ω vía procedente su aplicación, sin perjuicio de que el incumplimiento. Los titulares de las infraestructuras para cuyo servicio se establecen las servidumbres acústicas podrán instar en la

Artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento.

- general se utilizara esta delimitación. acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación
- 5 en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones
- ω tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo lgualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de
- 4.

SECCIÓN 2ª. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Artículo 14. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

- En las áreas urbanizadas existentes se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la
- aplicación de los siguientes criterios: establecidos en la tabla A, del anexo II, su objetivo en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido de calidad acústica será alcanzar dicho valor. En estas
- En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla A, del anexo II. áreas acústicas las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora que le sea de aplicación. acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, (...).
- Para el resto de las áreas urbanizadas se establece como del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios objetivo de calidad acústica para ruido la no superación

'n

Ö





Código: T-22-397

ယ Los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a los espacios naturales delimitados, (...) se establecerán para cada caso en particular, (...)

Versión: 01

4. ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, disminuido en 5 decibelios, tratando de preservar la mejor calidad Como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Artículo 28. Métodos de cálculo del L_d, L_e y L_n.

- punto 2, del apartado A, del anexo IV. Los valores de los índices de ruido L_d, L_e y L_n se podrán determinar aplicando los métodos de cálculo descritos en el
- acústicos.

Artículo 30. Instrumentos de medida.

1. Los instrumentos de medida y cal Los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores

- 'nΝ

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. MAPAS DE RUIDO

Artículo 32. Elaboración de mapas de ruido. 1. (...), se establecen los tipos de manas de (...), se establecen los tipos de mapas de ruido siguientes:

- uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de Mapas estratégicos de ruido, que se elaborarán y aprobarán por las administraciones competentes para cada
- Ö Mapas de ruido no estratégicos, que se elaborarán por las administraciones competentes, al menos, para las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- Ņ especificaciones establecidas en este Real Decreto y en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre. Los mapas estratégicos de ruido a que se refiere el apartado 1,a), se elaborarán de acuerdo con las

Artículo 33. Delimitación del ámbito territorial y contenido de los mapas de ruido no estratégicos. 1. Para la delimitación del ámbito territorial y contenido de los mapas de ruido no estratácion ano contenido de los mapas de ruido no estratácion ano contenido de los mapas de ruido no estratácion ano contenido de los mapas de ruido no estratácion ano contenido de los mapas de ruido no estratácion ano contenido de los mapas de ruido no estratácion ano contenido de los mapas de ruido no estratégicos.

- aplicarán los criterios que establezca la administración competente para la elaboración y aprobación de estos tipos Para la delimitación del ámbito territorial y contenido de los mapas de ruido no estratégicos que se elaboren (...), se
- Ņ ruido no estratégicos se aplicarán los establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre. En el caso de que no se disponga de criterios específicos de delimitación del ámbito territorial para los mapas de
- ယ Sin perjuicio de normas más específicas que se pudieran establecer, los mapas de ruido no estratégicos cumplirán los requisitos mínimos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre

ANEXO II: OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Tabla A. Objetivos De Calidad Acústica Aplicables A Áreas Urbanizadas Existentes

Sectores del territorio co c espectáculos b Sectores del territorio co	 d Sectores del territorio co	a Sectores del territorio co	Sectores de territorio co e cultural que requiera un acústica		
contemplado en c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	Sectores de territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	Tipo de área acústica	
73	70	65	60	<u>.</u>	
73	70	65	60	Indices de ruido L _e	
63	65	55	50	<u></u>	

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m

Fecha: 27/10/2022

Página 7 de 16

ANEXO V: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCLUSIÓN ÁREA ACÚSTICA DE UN SECTOR DEL TERRITORIO EN UN TIPO DE

1.- Asignación de áreas acústicas.

- general territorial o el planeamiento urbanístico. 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley
- criterios: efectos de lo dispuesto en este real decreto se determir Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos ara el uso predominante con arreglo a los siguientes
- Porcentaje de la superficie del suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- ဂ Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b).
- Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más
- para ellos, en este real decreto. acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección
- La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y os aplicables al tipo de área acústica.

las directrices generales siguientes: 2.- Directrices para la delimitación de las áreas acústicas. Pa ₃ra la delimitación de las áreas acústicas se seguirán

- líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales. constituyen objetos construidos artificialmente, calles Los limites que delimiten las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de
- Ö El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la del contenido global. relimitación para impedir que el concepto "uso preferente" se aplique de forma que falsee la realidad a través
- Las áreas definidas no deben ser excesivamente fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones. pequeñas para tratar de evitar, en lo posible,
- aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A). Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad

Criterios para determinar los principales usos asociados a áreas acústicas.

criterios siguientes: A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se aplicarán los

Áreas acústicas de tipo a).- Sectores del territorio le uso residencial:

parques urbanos, edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como individuales, etc. Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de

podrán considerarse de estancia. propiamente dichas no se asignaran a esta categoría Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales acústica, se considerarán como zonas de transición y no

Áreas acústicas de tipo b).- Sectores de territorio de uso industrial:

relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc. acopio de materiales, los almacenes y las actividades Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en

Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques abiertos, espectáculos y exhibiciones competición con asistencia de público, temáticos o de atracciones así como los lugares de Areas acústicas de tipo c).- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos: etc. tipo reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios especial mención de as actividades deportivas de





Versión: 01

Áreas acústicas de tipo d).- Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):

como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas automóviles que les son propias etc.

requieran especial protección contra la contaminación acústica: Áreas acústicas de tipo e).- Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que

y de manifestación cultural etc. Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o

ъ c д ш

Φ

de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen: Áreas acústicas de tipo f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras

generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas

Áreas acústicas de tipo g).- Espacios naturales que requieran protección especial.

estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. de En

zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio

como para las entidades que las realicen en dichas zonas y requisitos para evaluaciones in situ, tanto para los instrumentos a emplear en ellas en los criterios para la asignación de un territorio a una determinada zona acústica, los límites aplicables Mapas Estratégicos de Ruido o Planes de Acción en sí. La principal aportación del nuevo reglamento está Este segundo Real Decreto no introduce novedades en cuanto a la metodología de elaboración de

1038/2012, de 6 de julio, dictado a raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección Quinta de la Sala indispensable el establecimiento de un Objetivo de Calidad Acústica para áreas acústicas de tipo f Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, de 20 de julio de 2010, en la cual se establece como requisito Para finalizar con el análisis de la legislación nacional de aplicación, fue publicado el Real Decreto

acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, sustituyéndola por la siguiente por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación En consecuencia, fue modificada la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,

> Fecha: 27/10/2022 Página 8 de 16

Į	,		,	1	ו	(D			
	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica		Tipo de área pojetica	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES
	(2)	75	73	70	65	60	L	<u>l</u>	
	(2) (2)	75	73	70	65	60	Le	Índices de ruido	
	(2)	65	63	65	55	50	Ln	de	

- (1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
- aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos. (2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

ယ ယ Legislación autonómica y local

parte de las administraciones públicas del cumplimiento de los objetivos de calidad en materia acústica. contaminación acústica y su efecto sobre las personas y límites, sistemas, procedimientos e instrumentos de actuación necesarios para el control eficiente por Los objetivos generales de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León son: prevenir la el medio ambiente y establecer los niveles,

interiores, estableciendo para las primeras, en atención al uso predominante del suelo, los siguientes tipos: A los efectos de esta ley el artículo 8 define, las áreas acústicas que se clasifican en exteriores y en

- predominio de los siguientes usos del suelo: territorio que requieren una protección muy alta contra a) Tipo 1. Área de silencio. Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del el ruido. En ella se incluyen las zonas con
- Uso dotacional sanitario
- Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.
- Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.
- Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.
- zonas con predominio de los siguientes usos del suelo: los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende
- Uso residencial.
- zonas con predominio de los siguientes usos del suelo: los sectores del territorio que requieren de una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las c) Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende
- Uso de oficinas o servicios

Cecor

\CNWJG995XRY9C9 desegovia.sedelectronica.es/ mente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

Diligencia.- El presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia en sesión ordinaria de 11 de julio de 2023. (Firmado y fechado digitalmente al margen)

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

•

Versión: 01

- Uso comercial.
- Uso deportivo.
- Uso recreativo y de espectáculos.
- d) Tipo 4. Área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio del siguiente uso del suelo:
- Uso industrial.
- e) Tipo 5. Area especialmente ruidosa. Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas.
- Infraestructuras de transporte terrestre, ferroviario y aéreo.

De modo que, en función del área acústica y el índice de ruido aplicable se definen los objetivos de calidad acústica recogidos en el Anexo II de la citada ley, según se indica en las siguientes tablas:

- En áreas urbanizadas, situación nueva:

			Indice de ruido dB(A)	uido dB(A)	
	Tipo de área acústica	Ь	Le	Ln	Lden
		7h – 19h	7h – 19h 19h – 23h 23h – 7h	23h – 7h	
TIPOI	Área de Silencio	55	55	45	56
TIPO II	Área levemente ruidosa	60	60	50	61
TIPO III	Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
TIPO IV	Área ruidosa	70	70	60	71
TIPO V	TIPO V Área especialmente ruidosa		Sin determinar	erminar	

Tabla 1. Valores límite de niveles sonoros ambientales, situación nueva.

- En áreas urbanizadas existentes:

			Indice de ruido dB(A)	uido dB(A)	
	Tipo de área acústica	Ld 7h – 19h	Le 19h – 23h	Ln 23h – 7h	Lden
TIPOI	Área de Silencio	60	60	50	61
TIPO II	Área levemente ruidosa	65	65	55	66
TIPO III	Uso oficinas-servicios y comercial	70	70	65	73
TIPO III	Uso recreativo y espectáculos	73	73	63	74
TIPO IV	Área ruidosa	75	75	65	76
TIPO V	Área especialmente ruidosa		Sin determinar	erminar	

Tabla 2. Valores límite de niveles sonoros ambientales, situación existente

En lo referente a la ordenanza local no hay disponible ordenanza municipal registrada a fecha de redacción del proyecto.

Por todo lo anteriormente indicado, la normativa de referencia en la delimitación de la zonificación acústica será la legislación autonómica **Ley 5/2009**, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y según los criterios definidos en el **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

0/2022

Página 9 de 16

DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

4.1 Introducción

La Zonificación Acústica, objeto del presente estudio, se realiza sobre el ámbito de Ordenación Urbanística municipal de San Cristobal de Segovia.

El Municipio San Cristobal de Segovia se sitúa en posición centro meridional dentro de la provincia de Segovia, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Perteneciente al partido judicial de Segovia, se localiza muy próximo a la capital provincial, y limita geográficamente con los siguientes municipios:

- Al norte con La Lastrilla.
- Al este con Trescasas
- Al sur con Palazuelos de Eresma.
- Al oeste con Segovia.

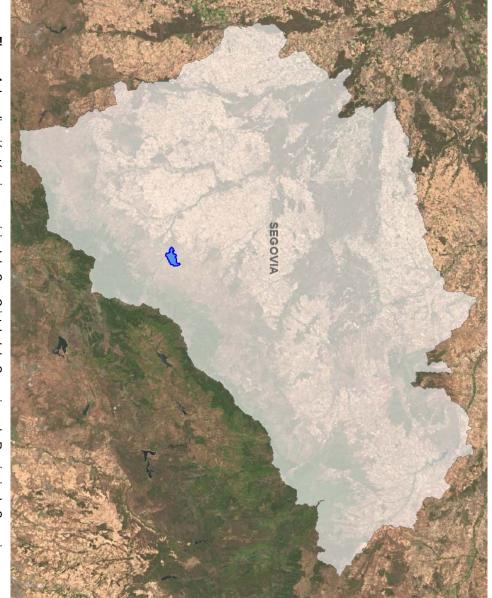


Figura 1: Localización término municipal de San Cristobal de Segovia en la Provincia de Segovia.





od. Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG996XRY9C9 afficación: https://sancristobaldesegovia-sedelectronica-es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

El municipio tiene una superficie aproximada de 6,35 Km2 y una población de 3102 habitantes, según datos del año 2021.

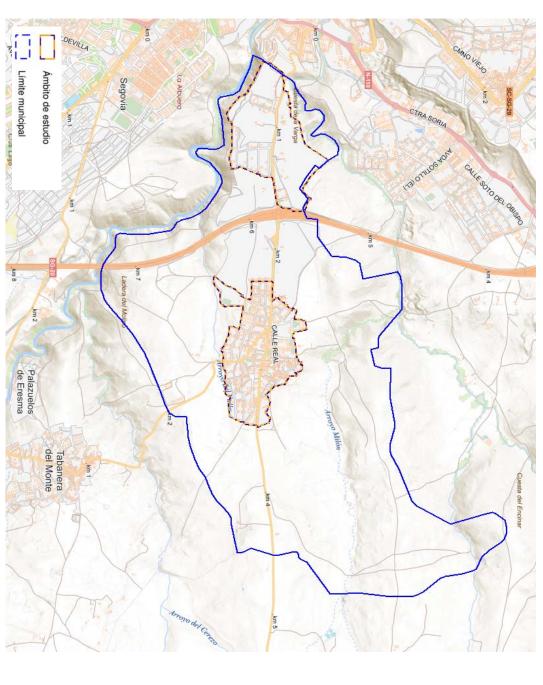


Figura 2: Plano topográfico del término municipal de San Cristobal de Segovia

Fecha: 27/10/2022

Página 10 de 16

Núcleo Urbano de San Cristobal de Segovia. Descripción.

El núcleo urbano de San Cristobal de Segovia, se sitúa en la zona central del municipio, al norte del río Eresma. La principal vía de acceso es la carretera SG-V-6123, que enlaza con la carretera de circunvalación de Segovia SG-20 la cual cruza de norte a sur y divide el municipio en dos, dejando en su margen derecha las urbanizaciones del Terradillo y Montecorredores y a la izquierda el núcleo urbano en sí. La localidad tiene una extensión aproximada de 1 Km² y la práctica totalidad de la población del municipio.

La tipología general de los edificios de San Cristobal de Segovia son viviendas unifamiliares de 1 o 2 plantas, si bien, también se encuentran pequeñas zonas de bloques residenciales de 3 y 4 plantas.

Las calles presentes en el municipio generalmente son calles de doble sentido y un flujo de tráfico no demasiado alto, a excepción de las vías anteriormente mencionadas, SG-V-6123 y SG-20, ya que la primera actúa como vía de acceso a la ciudad de Segovia y la segunda es un importante paso hacia Madrid.

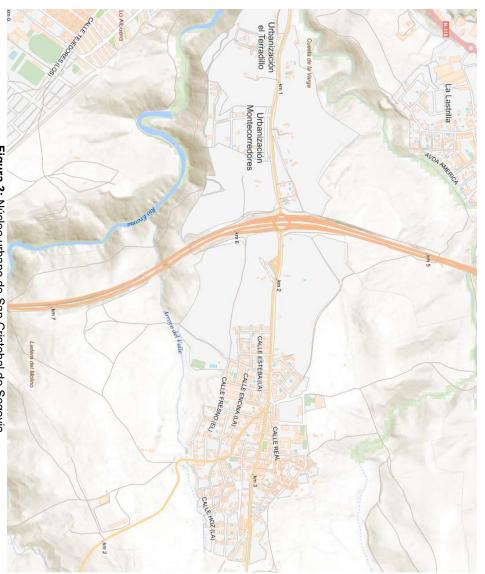


Figura 3: Núcleo urbano de San Cristobal de Segovia.



Cod. Validación: 6ZDGSFLF3AACNWJG995XRY/909 Verificación: https://sancristobaldesegoyais.asdelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

IJ

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AREAS ACÚSTICA ᇛ SENSIBILIDAD

5/2009, del Ruido de Castilla y León, cruzándolos con los usos urbanísticos actuales y previstos. Ordenación urbanística municipal actual). La tipología de áreas acústicas serán las definidas en la Ley anexo V del Real Decreto 1367/2007 (ver apartado 3). El objetivo es definir zonas con objetivos de calidad acústica homogéneos, fácilmente identificables y en concordancia con los usos actuales (según La metodología aplicada en la determinación de las áreas acústicas se basa en lo establecido en el

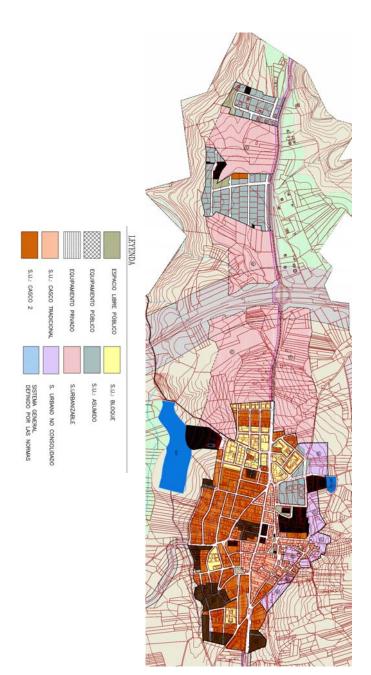


Figura 4: Ordenación urbanística municipal de San Cristobal de Segovia.

Fecha: 27/10/2022

Página 11 de 16

utilizada o bien según el número de personas que lo utilicen. dé la coexistencia de varios usos, se determinará el predominante mediante el porcentaje de superficie que se tratara de evitar la definición de áreas excesivamente pequeñas. En el caso de que en un lugar se El espíritu de la normativa pretende evitar una excesiva fragmentación de usos del territorio, de modo

5	4	З		2	1		
Área especialmente ruidosa	Área ruidosa	 Uso de oficinas o servicios y comercial Uso recreativo y espectáculos 	Área tolerablemente ruidosa	Área levemente ruidosa	Área de silencio		Tipo de área acústica
	75	70 73		65	60	L_d	Objetivo
Sin determinar	75	70 73		65	60	Ļ	Objetivos de calidad acústica (dBA)
ir.	65	65 63		55	50	Ln	acústica



Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG995XRY90 cación: https://sancristobaldesegovia-sedelectronica.es/ rmento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

Fecha: 27/10/2022

5.1 Tipos de áreas acústicas en el municipio de San Cristobal de Segovia.

5.1.1 Årea de silencio

Áreas acústicas de tipo 1).- Área de silencio: Zona de alta sensibilidad acústica que compren

Zona de alta sensibilidad acústica que comprende los sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

-Uso rotacional sanitario.

-Uso dotacional, educativo, asistencial o cultural.

-Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.

-Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.

En el presente proyecto, se asignan a esta categoría, fundamentalmente, las áreas docentes.

Otros edificios que podrían considerarse dentro de esta categoría como bibliotecas o consultorios médicos se asignan a otras zonificaciones, por tratarse de edificios aislados dentro de áreas globales de otros usos mayoritarios.

De este modo, se previene la excesiva fragmentación del territorio, teniendo en cuenta que las zonas encuadradas dentro de esta categoría son las de mayor sensibilidad acústica y con mayores necesidades de protección contra la contaminación sonora.

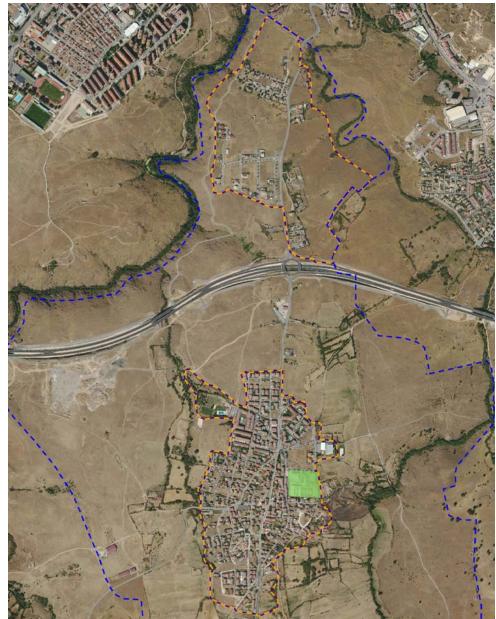


Figura 5: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica (1)

Página 12 de 16



Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG995XRY9C9 icación: https://sancristobaldesegovia.sedelectronica.es/ Jmento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

Fecha: 27/10/2022

⊃ágina 13 de 16

5.1.2 Área levemente ruidosa.

Áreas acústicas de tipo 2).- Área levemente ruidosa:

Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos dados del suelo.

-Uso residencial

-Hospedaje

Tal como se especifica en la normativa de aplicación, las áreas de tipo 2 *levemente ruidosas* no sólo se corresponden con los propios edificios de dicho uso, sino que también se asignan a esta tipología todos los espacios públicos y equipamientos que prestan servicio a la ciudadanía dentro de este ámbito.

Por esta razón se asignan a esta categoría los parques públicos y plazas abiertas dentro de la ciudad. También se incluyen dentro de esta categoría algunos equipamientos inmersos dentro del tejido urbano tales como alojamientos, pequeñas áreas de práctica deportiva donde no tienen lugar competiciones de alto nivel o centros de salud ambulatorios, para los cuales se considera un nivel de protección acústica equivalente al del uso residencial.

La razón de esta consideración se basa en el criterio de *homogeneización*, puesto que por la propia

La razón de esta consideración se basa en el criterio de *homogeneización*, puesto que por la propia fisonomía del municipio y los equipamientos y servicios suelen encontrarse muy imbricados dentro del tejido urbano y en convivencia con otros usos de mayor sensibilidad. De esta forma se evita la fragmentación y la creación de numerosas áreas de conflicto en áreas urbanizadas ya consolidadas.

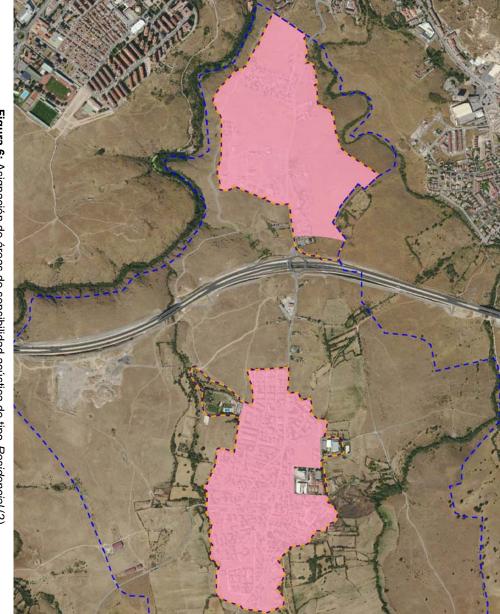


Figura 6: Asignación de áreas de sensibilidad acústica de tipo Residencial (2)



Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG995XRY90 cación: https://sancristobaldesegovia-sedelectronica.es/ rmento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

Fecha: 27/10/2022

Página 14 de 16

5.1.3 Área tolerablemente ruidosa

Áreas acústicas de tipo 3).- Área tolerablemente ruidosa:

Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

-Uso de oficinas o servicios

-Uso comercial

-Uso deportivo

-Uso recreativo y espectáculos.

Se incluyen dentro de esta categoría los recintos donde tienen lugar eventos deportivos o culturales al aire libre con presencia de público, es decir, el pabellón o la piscina municipal.

No se incluyen en esta categoría otros recintos de práctica deportiva, que son asignados a usos residenciales cuando se trata de pequeñas instalaciones para la práctica aficionada de deportes e integradas en el casco urbano.

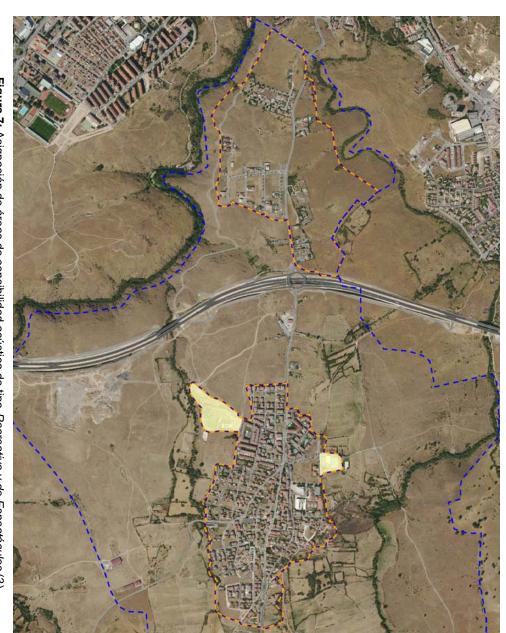


Figura 7: Asignación de áreas de sensibilidad acústica de tipo Recreativo y de Espectáculos (3)



Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG998XRY9C) zación: https://sancristobaldesegowia.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

Versión: 01

Fecha: 27/10/2022

CONCLUSIONES

Segovia, en cumplimiento con la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, en lo referente a zonificación acústica. En el presente trabajo se ha desarrollado una propuesta de Zonificación Acústica de San Cristóbal de

cualquier modificación, revisión o adaptación del planeamiento urbanístico general que contenga modificaciones en los usos previstos del suelo, o bien cualquier figura de ordenación pormenorizada, será formal, tras período de exposición pública y alegaciones correspondientes. Si anteriormente es tramitada necesario revisar la zonificación acústica en el área afectada. La zonificación acústica tendrá una vigencia de diez años a contar desde la fecha de su aprobación

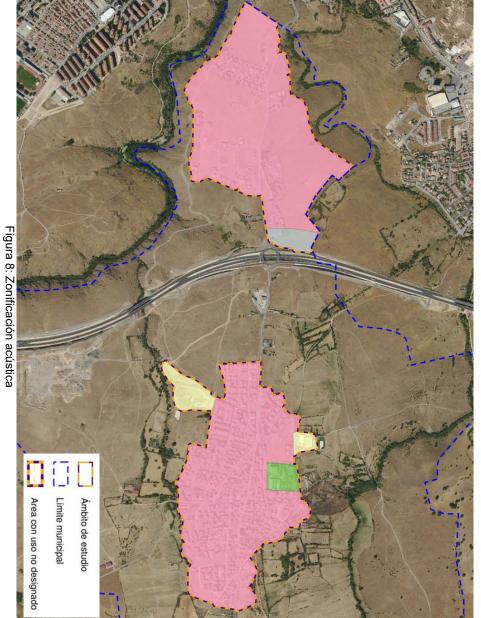
siguientes Objetivos de Calidad Acústica: En las áreas de sensibilidad acústica delimitadas en el presente documento deberán respetarse los

-	4	3	2				
	Área ruidosa	Área tolerablemente ruidosa - Uso de oficinas o servicios y comercial - Uso recreativo y espectáculos	Área levemente ruidosa	Área de silencio		Tipo de área acústica	
0	75	70 73	65	60	Ld	Objetivo	
Sin determinar	75	70 73	65	60	Le	Objetivos de calidad acústica (dBA)	
J.	65	65 63	55	50	Ľ	acústica	

documento en el Anexo 1. Los mapas de zonificación a escala normalizada pueden ser consultados, adjunto al presente

cústica





Página 15 de 16

Cod. Validación: 6ZDG3FLF3AACNWJG995XRY9C9 Verificación: https://sancristobaldesegovia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Zonificación Acústica de San Cristobal de Segovia

7 ANEXO 1: MAPAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Página 16 de 16

